

México, Distrito Federal, a catorce de enero de dos mil once.-----

Encontrándose debidamente integrado el Comité de Información de la Comisión Reguladora de Energía, por los servidores públicos Lic. José María Lujambio Irazábal, Director General de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité de Información; Lic. Efraín Cruz Morales, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y representante suplente del Lic. Antonio Rojas García Luna, Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Energía; y Lic. Eduardo Urdiales Méndez, Director General de Administración y Titular de la Unidad de Enlace de la Comisión Reguladora de Energía, en términos de lo dispuesto en los artículos 29, 30, 43 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70, fracción V de su Reglamento, se procede al estudio y análisis de la respuesta de la unidad administrativa Dirección General de Administración a la solicitud de información 1811100013110. -----

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha treinta de noviembre de dos mil diez, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información (INFOMEX), la solicitud de información 1811100013110, en la cual se requirió a la Comisión Reguladora de Energía lo siguiente:

“COPIA O VERSION PUBLICA DEL ESCRITO A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 8, FRACCION XI DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, EN RELACION CON LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVIDORES PUBLICOS VICTORIA YAZMIN LARIOS GUTIERREZ Y GUADALUPE XIMENA GOMEZ GUTIERREZ, ASI COMO VANIA JAZO TARIN Y JOSE EDUARDO JAZO DE LA MORA, SI ES QUE TIENEN GRADO DE PARENTESCO” (sic)

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y de conformidad con el procedimiento establecido en el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, la Unidad de Enlace de la Comisión Reguladora de Energía, turnó el treinta de noviembre de dos mil diez la solicitud de información 1811100013110 a la Dirección de Recursos adscrita a la Dirección General de Administración, en atención al contenido del artículo 34, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, en relación con los





RESOLUCIÓN: 01-2011

artículos 7, fracciones II y VI de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía y noveno, fracciones I y X, del Acuerdo por el que se establecen la organización y funciones de la Comisión Reguladora de Energía, por ser de su competencia, a fin de que rindiera la respuesta correspondiente para dar atención a la solicitud de información, precisando en su caso la manera en que se encuentra disponible. ----

TERCERO.- Con fecha doce de enero de dos mil once, la Subdirección de Personal, adscrita a la Dirección de Recursos y a su vez a la Dirección General de Administración, informó a la Unidad de Enlace, mediante oficio SP/011/2011, lo siguiente: -----

“De conformidad con el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, me permito informar a usted que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Dirección, no se encontró la información requerida por el solicitante. Cabe aclarar que ninguno de los servidores públicos mencionados en la solicitud tienen relación jerárquica entre sí.” (sic)

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los artículos 29, 30, 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 57 y 70, fracción V de su Reglamento, este Comité de Información de la Comisión Reguladora de Energía es competente para conocer y resolver el presente asunto. -----

II.- El Comité procedió a revisar la respuesta a que hace referencia el Resultando Tercero, y en virtud de haberse cumplido con el procedimiento señalado por los artículos 42 y 46 de la ley de la materia, los miembros del Comité de Información determinaron confirmar la inexistencia de la información requerida en la solicitud 1811100013110, con fundamento en el artículo 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Comité de Información de la Comisión Reguladora de Energía: -----

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70, fracción V



RESOLUCIÓN: 01-2011

de su Reglamento, se confirma la inexistencia de la información relacionada con el Resultando Primero.-----

SEGUNDO.- Indíquese al solicitante que, de estimarlo conveniente, podrá interponer recurso de revisión en contra de la presente resolución, en la forma y términos que prevén los artículos 49, 50 y 51 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 72, 82, 83, 84, 85 y 86 de su Reglamento, encontrándose a su disposición el formato respectivo en la siguiente dirección electrónica:: -----

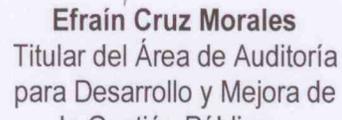
http://www.cofemertramites.gob.mx/intranet/co_bin_passthrough.asp?coNodes=416031&coMedialD=0000319232 .-----

Notifíquese. -----

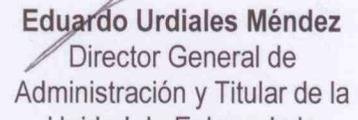
Así lo resolvieron por unanimidad y firman los servidores públicos José María Lujambio Irazábal, Director General de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité de Información; Efraín Cruz Morales, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y representante suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Comité de Información, y Eduardo Urdiales Méndez, Director de Administración y Titular de la Unidad de Enlace de la Comisión Reguladora de Energía. -----



José María Lujambio Irazabal
Director General de Asuntos
Jurídicos y Presidente del
Comité de Información



Efraín Cruz Morales
Titular del Área de Auditoría
para Desarrollo y Mejora de
la Gestión Pública y
representante suplente del
Titular del Órgano Interno de
Control



Eduardo Urdiales Méndez
Director General de
Administración y Titular de la
Unidad de Enlace de la
Comisión Reguladora de
Energía